

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 11 de marzo de 1856

Se abrió á la una y media y leída el acta de la anterior, queda aprobada. Se mandaron pasar á las respectivas comisiones varias exposiciones.

Autorizada por las secciones la lectura de un proyecto de ley del señor Alfonso sobre cajas de previsión para los empleados, fué apoyada por su autor.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideración se acordó que sí y que pasase á las secciones para el nombramiento de comisión.

El señor marqués de TABUERNIGA: No habiéndome en el salón, ha dirigido el señor Figueras una pregunta á una comisión de que soy presidente. Aunque no conozco en nadie ese derecho, contestaré que ya ayer dije al señor Figueras lo que habia sobre el particular; pero interpelado en público, debo decir que, ocupado en trabajos sumamente importantes no he podido presentar á la comisión las bases que me encargó que redactase. Me someto y acepto la responsabilidad en que haya incurrido, manifestando que estoy animado de la mejor intención para favorecer á los interesados en esta ley.

El Sr. FIGUERAS: Voy únicamente á decir que el mismo señor marqués de Tabuerniga ha usado en alguna ocasion del derecho que he usado yo hoy, y es una práctica bien admitida, porque si no quedarían frustradas la iniciativa de los diputados y del gobierno.

Anunciada la orden del día por el señor presidente, que era la discusión pendiente de la base sétima de las leyes de ayuntamiento y diputaciones provinciales; despues de leída una enmienda del señor Gil Virseda á la base novena, otra del señor Medrano á la base octava y otra del señor Otero á la base undécima, dijo

El Sr. FALERO: Reproducido por el señor Garrido el mismo argumento que presentó el señor Labrador, y al cual contestó el señor Herrero, es prueba de que no quedó convencido, y yo voy á ver si soy mas afortunado. Voy á citar á S. S. dos ó tres ejemplares que demuestran cuán necesario es espresar en la ley que los ayuntamientos han de obrar dentro del círculo marcado en los reglamentos y disposiciones generales.

Conoce S. S. alguna ley de policía urbana que marque y determine todos los casos que puedan ocurrir en una localidad? No habiéndola es necesario que los ayuntamientos se sujeten á los reglamentos y disposiciones que rigen en la materia, los cuales varían segun las poblaciones.

Respecto de caminos labrantíos para ir de una heredad á otra, ¿hay alguna ley que determine lo que se ha de hacer en cada uno de los muchísimos casos que se presentan? Dijo tambien S. S. que los párrafos tercero y quinto podían formar uno solo, y yo á esto no diré mas sino que los lea S. S. con detención, y verá que son cosas enteramente distintas, y la comisión, para evitar toda confusion, creyó conveniente ponerlos por separado.

Dijo el señor Arriaga que extrañaba mucho que yo no hubiese hecho en la comisión que se adoptara el sistema administrativo de las provincias. Ni mi autoridad es tanta que hubiese podido hacer triunfar mi opinion en la comisión, ni tampoco lo hubiera hecho en la estension que S. S. quiere. Todas las facultades que aquellos ayuntamientos tienen para fomentar su prosperidad, están consignadas en las bases que presentamos, y es notable, señores, que hasta ahora ningún señor diputado ha dicho: tal base sobra ó tal base falta; lo cual prueba que hemos presentado las necesarias.

El Sr. MENDEZ VIGO: La comisión ha acordado introducir una pequeña variacion en el preámbulo de esta base, y es la de añadir las palabras siguientes: «Para su ejecucion.»

El Sr. NAVARRO (don Alonso): Despues de la modificación hecha por la comisión, nada tengo que decir, pues estoy conforme con la nueva redacción.

El Sr. LASALA: Señores, se ha pretendido demostrar que la jurisdiccion que han ejercido los ayuntamientos, no es tal como se ha sostenido desde los bancos de la izquierda. El señor mi-

nistro de Fomento, en una de las sesiones anteriores, al hablar de las atribuciones de los ayuntamientos, se refirió á las municipalidades nombradas por los señores de horca y cuchillo, y como esa era una cosa excepcional, yo creo que debió hablar de las que tenían los pueblos de realengo en los que de lleno ejercian su influencia las instituciones políticas de aquella época. Para probar que las municipalidades no tenían la menguada jurisdiccion que se ha dicho, no citaré ejemplos de aquellos tiempos en que los reyes se presentaban en las antecámaras de los consistorios á esperar la resolución de las municipalidades. Voy á buscarlas en tiempo de la mayor degradación política, en tiempo de los Felipes.

En tiempo de Felipe IV, despues de haber periculado las libertades públicas en Villalar, y de haberse menguado extraordinariamente en Aragón con la muerte de su justicia, la municipalidad zaragozana, haciendo uso del derecho de petición que entonces tenía, y que hoy se les quiere negar hasta en sus negocios jurisdiccionales, decía así: (Leyó)

Viniendo ahora á las omisiones que encuentro en la ley diré, que en la ley del año 45 no se quitó á los ayuntamientos la facultad legislativa que tenían, pues les dejaba la de formar sus ordenanzas municipales que tienen fuerza de ley. Deseo pues que se consigne como base el derecho que han tenido y tienen hoy de formar sus ordenanzas municipales.

Encuentro tambien en el párrafo segundo la omisión de «el orden público interior;» y esto es tanto mas notable, cuanto que está comprendido en el epígrafe mismo que la comisión ha puesto á su trabajo, y así lo dispone el artículo constitucional. Dice así: (Leyó.)

Tambien hecho de menos que en el art. 3.º no se dé á las municipalidades la conservación y fomento de sus montes. Esta es una omisión sumamente notable.

La custodia y fomento de los montes municipales no corresponde al gobierno, corresponde solo y esclusivamente á las municipalidades. Es verdad que hoy interviene el gobierno en eso y nombra los comisarios para los montes de los ayuntamientos, y luego tienen que pagarlos de fondos provinciales ó municipales. Yo creo que los empleados debe pagarlos aquel que los nombra.

Tampoco se dice nada sobre el gobierno interior de los pueblos y echo de menos el derecho de representar sobre asuntos jurisdiccionales, lo cual les concedía la ley del año 45, y los pueblos han estado y están en uso de ese derecho aunque al ejercerle hayan tenido que rozarse algo con la política.

Espero que la comisión tomará en cuenta las observaciones que he hecho.

El Sr. LUJAN, ministro de Fomento: Voy á decir cuatro palabras respecto á lo que S. S. ha dicho de montes. El señor Lasala, en su ilustración y en su práctica, no puede desconocer la obligación y el derecho que tiene la administración central para ejercer su vigilancia en esta parte de la riqueza pública. S. S. no puede ignorar las disposiciones tomadas respecto á montes, desde los tiempos mas antiguos. En tiempo de los reyes Católicos se dictó la primera ordenanza, y bien fuerte por cierto, sobre montes. Las Cortes de Cádiz tambien tomaron resoluciones sobre este punto, y esto indica que el gobierno siempre ha intervenido en los montes.

En cuanto á que los empleados debe pagarlos el que los nombra solo diré á S. S. que páguen se por el Estado, ó de fondos provinciales ó municipales, siempre será la nación quien lo pague, resultando de lo que S. S. propone la injusticia de que provincias que no tenga montes tendrán que pagar como si los tuvieran. El Estado paga á los empleados de montes que tienen un carácter general, y las provincias deben pagar á los que hay en sus montes.

El Sr. LASALA: No he quitado al gobierno el derecho de inspeccion: el gobierno puede tener sus vigilantes y pagarlos del presupuesto general del Estado, pero la custodia y fomento de los montes debe ser de los ayuntamientos.

El Sr. HERRERO: El señor Lasala, siguiendo el sistema de sus compañeros cuando han combatido la totalidad, ha dicho que las municipalidades, segun vamos á construir las, quedan con menos facultades que las que tenían en tiempo de los Felipes que S. S. ha calificado de tiranos. Los ayuntamientos que la comisión se propone crear no tienen nada de semejanza con los ayuntamientos de que S. S. nos ha hablado.

Dice S. S. que falta aquí la parte relativa á conservación de montes. En la base sétima hay un párrafo que da á los ayuntamientos esa administración, porque les da las de sus bienes en general.

El Sr. RUIZ PONS: Al ver el poco interés que se ha dado á esta cuestion, no he determinado á tomar la palabra para que no quedasen sin defensa los derechos de los pueblos.

La base sétima en su párrafo noveno habla de los asuntos locales, y nada dice de las atribuciones políticas que siempre han tenido y tendrán los ayuntamientos sin que sea posible quitárselas. No es posible borrar en un día la historia y anonadar de reaccion en reaccion el espíritu público del país. Y digo de reaccion en reaccion, porque tengo derecho á decirlo, cuando veo lo que han sido las Cortes, y lo que son ahora, lo que han sido los ayuntamientos y lo que se pretende que sean. Las Cortes no quisieron, como yo deseaba, reasumir los poderes y construir el país: despues se han llevado las leyes á la sancion: luego se ha prohibido hacer preguntas; posteriormente se han trasladado las interpelaciones á los sábados, en cuyos dias suelen venir los señores ministros á leer proyectos de ley.

Parecia esto poco, y se han venido á cercenar el derecho de representación á la Milicia Nacional.

El Sr. PRESIDENTE: A la cuestion, señor diputado.

El Sr. RUIZ PONS: A eso voy, no solo se han quitado los derechos políticos á ese pueblo armado, sino que se trata de quitar á los ayuntamientos y diputaciones. Y entonces, ¿quién podrá pedir ya? Los pobres en los caminos; los pueblos con las armas en la mano. Yo no quiero que llegue ese caso.

Se sostiene un día y otro que esta ley está basada en los principios progresistas. Señores, ¿es posible que esto se diga? ¿Se ha levantado algun individuo de la montaña blanca á combatir las bases? ¿No es esto decir que el partido moderado está conforme con ellas? No las están votando? Yo siento mucho ver en ese terreno al señor Gonzalez de la Vega, al señor Herrero y al señor Falero.

Señores, no sé qué tiene el poder que al acercarse á él, los hombres mas firmes modifican sus opiniones; diferentes comisiones hemos visto que al acercarse á esos bancos no han representado lo que representaban aquí; yo no sé que tienen las llanuras del banco azul, que influyen de un modo desventajoso á la libertad.

El Sr. PRESIDENTE: Extraño mucho que una persona tan entendida como V. S. quiera ofender de ese modo á una comisión de este cuerpo.

El Sr. RUIZ PONS: Yo no ofendo á la comisión; creo que son progresistas los señores que la componen, y progresistas avanzados, pero las bases que han presentado no son su mayor título de gloria.

Voy ahora á rectificar una idea del señor Luján. Dice S. S. que no se deben dejar los montes abandonados á la acción municipal. Lo que no debe dejarse es que vuelvan los tiempos en que los comisarios de montes eran empleados políticos y tenían una influencia electoral en sus distritos. Por lo demás, ¿encontraría bueno el señor Luján que otro tratara de intervenir en una posesion suya nombrándole emp' e dos que su señoría tuviese que pagar?

Pero lo que principalmente me ha hecho tomar la palabra es ver que en la sétima base no se da ninguna influencia política á los ayuntamientos, cuando siempre la han tenido y la tendrán, porque no será posible imponer silencio á los pueblos cuando se trate de las cuestiones que interesen á su bienestar y á su independencia.

Pero de todos modos, yo quiero que legalmente puedan hacer oír su voz; y no se me diga que aquí tenemos la representación de todas las provincias, por que esta es la representación nacional, pero elegida por una pequenísima parte de los electores que se ocupan de política; y las peticiones de los pueblos, como sucede, por ejemplo, en la cuestion de puertas y consumos, nos dan idea de la opinion del país, que muchas veces estando aquí dos ó tres años, no podemos conocerla.

Yo bien sé que se me dirá que los ayuntamientos no deben bajar á la arena ardiente de la política. ¿Y por qué? ¿Por qué no han de llegar á esa arena si llegamos nosotros? Señores, todas las corporaciones que presentan una idea, se eslabonan. La influencia política viene de los ayuntamientos á las diputaciones, y de estas á las Cortes. Por esto desearia yo que en alguna de

estas bases se dijese que los ayuntamientos entendieran, no solo en asuntos puramente locales; sino tambien en asuntos políticos y administrativos.

Esta ley, señores, y concluyo, es una transacción, y algun día el partido progresista tendrá que arrepentirse de haberla formado.

El señor ministro de la GOBERNACION: El señor Ruiz Pons ha atacado á la Asamblea constituyente, negándole la representación legítima del pueblo; y no comprendo que la presuncion de nuestras opiniones pueda negarnos al extremo de negar todo lo mas santo.

Dice S. S. que aquí no representamos sino un corto número de electores. Señores, el que crea que es un usurpador, que no representa á la nación, debe marcharse de aquí, y cuando el señor Ruiz Pons no se va es señal de que se considera como representante legítimo del país.

Se dice que esta ley es moderada, porque los moderados no se levantan á combatirla. ¿Pues qué, entre el partido moderado y el progresista no hay una porcion de principios comunes? ¿Quiere S. S. que el gobierno vaya á buscar enemigos para sus opiniones? Estos argumentos no prueban nada, señores.

Por lo demás, decir que el banco azul tiene algo de enemigo de la libertad, es decir que el gobierno es enemigo de la libertad, ó lo que es lo mismo, que no debe haber gobierno.

El Sr. RUIZ PONS: Ese gobierno.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: ¿Las personas?

El Sr. RUIZ PONS: Gobierno de esa clase.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: Gobierno representativo, monarquía constitucional. ¿Es eso lo que no quiero el señor Ruiz Pons? Nos hemos entendido.

Nombrar la persona, para mí es personalidad; pero no seguiré á S. S. en ese terreno: solo diré que cerca de nueve años he estado en el Parlamento, y no he tenido necesidad de dar una explicacion á una persona. Sin embargo, el señor Ruiz Pons es mayor de edad y árbitro de seguir el sistema que tenga por conveniente.

En cuanto á los montes, dice S. S. que habrá un comisario que hará la guerra á sus amigos en las elecciones. ¿Cree S. S. que si se renovaran los antiguos tiempos importaria mucho que hubiera ó no empleados de montes? Esos argumentos no son dignos de la ilustración del señor Ruiz Pons.

En resumen, el pensamiento de esta base, en el cual está conforme el gobierno, es que los ayuntamientos sean corporaciones puramente económico-administrativas.

Inútiles seran todas las enmiendas; nosotros no votaremos otra cosa.

El señor Ruiz Pons y el señor Escosura rectificaron y despues de algunas palabras del señor Gonzalez de la Vega, declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada la base séptima.

Se leyó una enmienda del señor Gil Virseda y otros á la base octava, para que los individuos que debieran asociarse á los concejales fueran sacados á la suerte, y no fué tomada en consideración.

Se leyó otra del señor Monicasi para que cuando se tratara de establecer impuestos ó arbitrios se añadiera otro número duplo de asociados elegidos de entre los electores, y tampoco fué tomada en consideración por 135 votos contra 39.

Se leyó la base octava que decía que tambien corresponderá á los ayuntamientos formar asociados de un número duplo al de sus individuos de electores de concejales, los presupuestos anuales de gastos y de ingresos municipales, y despues de un breve debate, habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y pedido que fuese nominal, resultó aprobada la base octava por 69 votos contra 31.

El Sr. PRESIDENTE: Ayer se dijo que mañana principiaria la discusión del presupuesto de ingresos, pero como no se han repartido los votos particulares continuaran discutiéndose las bases. Quedaron sobre la mesa los dictámenes aprobando las actas de Burgos y las de las Baleares.

Se concedió licencia al señor Bertemati.

El Sr. PRESIDENTE: Para mañana los asuntos señalados.

Se levanta la sesión.

Eran las siete menos cuarto.

MADRID 17 de marzo.

La hora que habíamos anunciado, ha sonado ya en el campo de la política. La disolución de los antiguos bandos, marcada por la mano de la Providencia en los destinos de los pueblos, es un hecho reconocido por todos los hombres pensadores, que vienen hoy á hacer *amende honorable* ante el pensamiento de la fusión formulado en 1854 por un diario conservador.

¿Qué otra significación podemos atribuir á los proyectos que en estos momentos preocupan á los partidos?

Si recorremos el campo absolutista, la división se presenta en primer término, para indicar que ese partido está disuelto. Absolutistas del primogénito del Pretendiente, cuya agonía dispersó las antiguas huestes; absolutista del príncipe heredero, que reasumen las tradiciones teocráticas é intolerantes del fanatismo; absolutistas de Isabel II, que sueñan en la restauración monárquica por el voto de las Cámaras; tales son los grupos en que aparece fraccionado el ejército que se mostró compacto en 1834. La disolución que se había operado en los campos de batalla, al impulso de sentimientos generosos, la disolución que tomó una forma tangible al extinguirse la vida del antiguo jefe de la monarquía absoluta, es hoy mas que nunca un hecho consumado por los triunfos que las ideas liberales alcanzan en el suelo de la Península.

Si volvemos la vista al campo moderado, la división aparece como un hecho claro y evidente, para decirnos que ese partido está disuelto. Moderados que aceptan la forma representativa bajo principios consignados en leyes protectoras de los derechos; moderados que admiten el pensamiento de la reforma en sentido reaccionario, con el restablecimiento de los privilegios, moderados que no reconocen mas principios que la omnimoda voluntad del gobierno, siempre que esté autorizada con la firma del monarca; tales son los elementos dispersos que recorren en estos momentos el catálogo de las recriminaciones para llegar al hecho práctico de la fusión. La disolución que se preparó por los abusos de fuerza, enagenándose el apoyo de personas dignas; la disolución que pudo consumarse al impulso de la obcecación convertida en dictadura, hostil á todos los sentimientos de justicia reaparece en la prensa encargada de preparar la mortaja al partido moderado, digno de mejor suerte.

Si observamos los movimientos de las huestes del progreso, la discordancia que reina en la prensa, viene á indicar que ese partido camina á la disolución. Progresistas consecuentes, que enarbolan en sus banderas la enseña del trono constitucional, fundado en la ancha base del orden y de la libertad; progresistas puros, cuyos principios son los mismos pero que tienen empeño en mostrarse mas avanzados; demócratas que aceptan esos principios á reserva de combatirlos en el terreno de la discusión; demócratas radicales, cuyas doctrinas se modelan en 1793, tales son los elementos que pugnan por fundirse á la sombra de los principios consignados en las bases votadas por la Asamblea. La unidad que habían mostrado todos en la desgracia, la organización con que se presentaron en las jornadas de julio y ante los votos del país, la concordia que se dibujaba en los primeros trabajos de las Cortes, se ha debilitado con las censuras inmerecidas y amenaza verse quebrantada, convirtiéndose en disolución, si el patriotismo no avienta las cuestiones personales que envenenan los sentimientos mas puros.

Los absolutistas, reconociendo la debilidad que les aqueja, se conciertan en el extranjero, dispuestos á olvidar sus querellas en aras de los intereses de partido. Los moderados, aceptando el hecho que anunciamos, se agitan en busca de alianzas, que un pasado lamentable ha venido

á declarar irrealizables. Los progresistas, abultando desconfianzas y recelos, predicán la union por la absorción, entre principios incompatibles con los intereses permanentes del país, ante cuya sensatez se estrellan los elementos destructores que se oponen en juego para alcanzarlo.

De este examen imparcial de las diferentes fuerzas que representan á los partidos, de las ideas que con perseverancia sustentan los órganos de sus aspiraciones, deducimos un hecho capital que todos reconocen. Unos y otros confiesan su propia debilidad, todos aspiran á reconcentrar sus fuerzas estrechando los vínculos que los sucesos aflojaron, y todos también reconocen que la disolución de los unos y la discordia de los otros, reclama de los jefes que dirigen las legiones dispersas, abnegación y sacrificios, olvido de los errores y preocupaciones y renuncia absoluta de ambiciones personales. En una palabra, todos comprenden que siendo imposible la union por la absorción solo puede operarse la fusión bajo principios comunes, que estando en armonía con los intereses verdaderos del pueblo tengan el apoyo del sufragio y la aquiescencia de todas las clases.

Reconocido el hecho, no nos corresponde indicar cuáles son los principios que pueden servir de guía á nuestros naturales adversarios para reorganizarse, ni seríamos escuchados si partiendo de la legalidad, en cuyo palenque se fortalecen los partidos, indicásemos nuestra opinión imparcial. Lo que nos toca como liberales es manifestar á nuestros amigos, sin abjuraciones deshonorosas ni absorciones impracticables.

La legalidad existente es el medio que nosotros indicamos puede operar la fusión anhelada sin lastimar á las personas. El partido liberal tiene principios que son comunes á todas las fracciones en que puede verse dividido por motivos secundarios; y esos principios están consignados en las leyes votadas por las Cortes.

¿Hay entre los diferentes grupos alguno que no atribuya á las Cortes la representación de la voluntad nacional? Ese debe ser excluido de nuestras filas, porque no es progresista. ¿Niegan otros á las leyes votadas, el respeto que todo español debe prestar á sus representantes cuando legislan con la corona? También estos deben ser relegados de nuestro seno, porque son absolutistas. Los que discuten como buenas, doctrinas políticas y económicas mas ó menos avanzadas, ¿están dispuestos á combatir los actos del poder legislativo, despues de haber tomado la forma de la ley? Pues tampoco pueden tomar asiento en nuestras Asambleas.

Para el partido liberal el Parlamento y la corona legislan segun la voluntad del país, y sus actos obligan á todos los miembros de la nación. Para el partido liberal la discusión es un derecho incontestable, mientras no recaer el fallo de las Cortes, y la sanción del monarca, despues de esto; el hecho adornado con la investidura de la ley es incuestionable para ser obedecido, y la discusión solo puede versar sobre los efectos de aplicación para preparar su reforma. Para el partido liberal el gobierno no sale de la mayoría por la confianza de la corona, y mientras conserva su apoyo no puede ser atacado como ilegal sin que preceda un voto de censura.

Los que pretenden llegar á la fusión sin atemperar su conducta á los principios del partido liberal; los que censuran duramente al poder que tiene en su favor una mayoría compacta; los que olvidando méritos y antecedentes atacan reputaciones intachables que han venido á dar vida á nuestras doctrinas, podrán querer la fusión; pero no lo demuestran.

Presentar todas las cuestiones bajo el prisma de la personalidad, es mas que intolerancia una inmoralidad política que imposibilita la concordia. Blasonar de independencia, cuando se aspira á enagenarla en un puesto honroso, es una hipocresía indigna, que lastima al que la hace. La fusión, si ha de ser fructuosa, tiene que cimentarse en la legalidad, en la tolerancia y en la moralidad, y no las practica

quien cubre los resentimientos del amor propio, censurando actos ajenos que están dentro de las leyes del decoro.

(Nacion.)

Idem 18.

Todas las cuestiones pueden ser miradas bajo dos aspectos. El de la verdad que hace inclinar la cabeza ante sus infalibles decretos, y el de la pasión, que no reconoce otra regla de criterio que sus deseos y se sobrepone á todas las conveniencias.

En el año próximo pasado, al registrar los debates estériles de la Cámara, las apasionadas censuras contra personas ilustres y la actitud de algunos de nuestros colegas decíamos en el artículo del 21 de diciembre.

«La política salvadora está en la armonía del trono, la libertad y el orden.»

«Los que desean ver consolidados esos principios, bajo las bases consignadas en la Constitución, expresion concreta de las doctrinas del partido progresista, están obligados á robustecer al gobierno y á la Asamblea, para que inauguren una política legal, pero severa con los que se colocan fuera de la ley para combatirlas, cuando tienen abierto el campo neutral del derecho.»

Estas palabras nos valieron entonces las censuras de la *Iberia*, á quien convino decir defendíamos la idea de un tercer partido, obligándonos á entrar en una polémica que tomaba el color verde gris, sin nuestros hábitos de templanza. Debíamos suponer que nuestro ilustrado colega había modificado su opinion sobre nuestras ideas, despues de haber asistido á los combates que hemos sustentado contra los apóstoles de los terceros partidos; pero confesamos que nos hemos equivocado lastimosamente. En su número de ayer, al dar cuenta de los trabajos del *centro parlamentario*, porque así conviene también á sus miras, se entretiene en buscar puntos de afinidad entre nuestros artículos y los de la *Epoca*, para deducir como entonces, sostenemos la bandera del tercer partido, demostrando de nuevo que la *Iberia* no escucha el lenguaje de la verdad y discurre bajo la influencia de la pasión.

Que esto es así, lo dicen sus palabras: «La *Nacion* reconoce la inmediata disolución de los partidos; quiere la incomprendible amalgama de principios que son la base del tercer partido.» Esta consecuencia sería indeclinable, si nuestro artículo del domingo no contuyese mas que cuatro párrafos; pero felizmente tiene trece y la *Iberia* que es tan amiga de la exactitud, suprime NUEVE ó sean los que contienen las consecuencias de las premisas que habíamos sentado. Obrando así la *Iberia* ¿no podríamos poner en duda su buena fé? si ese diario es el órgano voluntario del nuevo *centro* ¿no va á difundir desconfianzas en el país, el hecho de comenzar la vida ocultando la verdad, para demostrar la creación de un partido que nadie que no esté delirante ú ofuscado puede soñar?

La *Iberia* imparcial debía haber dicho, la *Epoca*, afirma esto ó lo otro: La *Nacion*, despues de presentar como un hecho consumado la disolución de los partidos moderados y absolutista afirma que el progreso está dividido en cuatro fracciones que son, los progresistas constitucionales, los puros, los demócratas doctrinarios y los demócratas de la fuerza. De este modo, no hubiese incurrido en la ligereza de dar por sentado que habíamos declarado la disolución de los antiguos partidos, cuando proponíamos la reconstitución del progresista.

Pero la *Iberia*, que se ha propuesto echarla de paladin progresista, despues de haber escrito artículos en que proponía la fusión por la absorción democrática, se estiende á mas en su artículo de ayer, pues supone defendemos los principios que son la base del tercer partido. Hé aquí nuestra defensa copiada del artículo del domingo.

«La legalidad existente es el medio que nosotros indicamos puede operar la fusión anhelada sin lastimar las personas. El partido liberal tiene principios que son comunes á todas las fracciones en que puede ver-

se disputado por motivos secundarios y PRINCIPIOS ESTAN CONSIGNADOS EN LAS LEYES VOTADAS POR LAS CORTES.»

El edificio levantado por nuestro colega amenaza ruina y va á venir á tierra, copiando de la *Iberia* las palabras que en boca del duque de la Victoria de quien dice: «recomendó la union del partido progresista, al cual ha pertenecido, y de donde del cual caben todos los que de buena memoria olvidando antiguos errores, pretendan ingresar en sus filas aceptando aquellos principios, los cuales están representados en el trono constitucional de Isabel II en la CONSTITUCION Y BASES DE LAS LEYES VOTADAS POR LAS CORTES.» La *Iberia*, sin comprenderlo, estaba escribiendo contraproposiciones al poner en los labios del duque de la Victoria nuestras propias ideas. Constitucion y las leyes votadas y que sirven de bases á la fusión del partido progresista, dijo *La Nacion* el 21 de diciembre de 1855 y repite el 16 de marzo, y estos principios, segun la *Iberia* son los que proclama el jefe ilustre del partido progresista, el vencedor de Luchana, como base de la union. ¿Qué podemos añadir en respuesta á las acusaciones de nuestro colega? Que el que niega la legitimidad del trono, y consiguientemente rechaza la union por la absorción democrática; que el presidente del Consejo no acepta otros principios que los consignados en la Constitución y las leyes votadas por las Cortes, y por tanto condena la union por la absorción del partido moderado. La única union que el duque de la Victoria acepta, es la que teniendo de la legalidad existente y de las leyes votadas por la Asamblea tiende á la union del gran partido nacional progresista.

¿Es esto lo que ha dicho *La Nacion*? ¿Es esto lo que nos atribuye la *Iberia*? No.

Sin entrar en el terreno de las intenciones, podemos afirmar que nuestro colega quiso producir efectos, poniendo en nuestra pluma palabras que no hemos escrito, declaraciones que no hemos hecho, y todo para hacer ruido, sembrar la alarma en las filas del partido progresista y ganar reputación de primer batallador contra el enemigo fraguado en su cabeza. Pero aun no está apurado el asunto, porque no basta defenderse de un enemigo que provoca su matarle, copiando otro párrafo del artículo que sirvió para la ofensa.

«¿Hay entre los diferentes grupos alguno que no atribuya á las Cortes la representación de la voluntad nacional? Ese debe ser excluido de nuestras filas, porque no es PROGRESISTA.»

¿Niegan otros á las leyes votadas, el respeto que todo español debe prestar á sus representantes cuando legislan con la corona? También estos deben ser relegados de nuestro seno, porque son absolutistas.

Los que discutan como buenas, doctrinas políticas y económicas mas ó menos avanzadas, ¿están dispuestos á combatir los actos del poder legislativo despues de haber tomado la forma de la ley? Pues tampoco pueden tomar asiento en nuestras Asambleas.»

En una palabra, todo cuando refiera á la *Iberia* con relación á nosotros es contrario á la verdad. Si lo ha hecho por error queda rectificado victoriosamente; pero si al atribuirnos ideas y sentimientos que no profesamos el periódico que en los malos tiempos llevó la bandera del partido progresista como la defiende en la actualidad se propuso disminuir nuestra gloria, triste muy triste idea debemos formar de cuando la *Iberia* patrocine. El que para dar cuerpo á fantasmas oscurece los hechos no justifica la bondad de su causa; porque las causas santas se alimentan del aire puro de la verdad.

Nos felicitamos que nuestro colega vaya perdiendo el miedo que tanto le atormentaban en nuestras columnas. La *Iberia* tiene razon en recordar al duque de la Victoria y al partido progresista la fatidica fecha de 1843. Entonces como abo-

ra, los avanzados ó puros se unieron á los demócratas para combatir al regente, disolviendo el partido y entregar el país á la reaccion por ONCE AÑOS. Entonces tambien los progresistas de orden, pero progresistas sinceros, fueron acusados de tercer partido ó santonismo para arrancarles el poder que cayó en las manos de los moderados, tan pronto como se alejaron de nuestras playas los hombres que mas tarde eran llorados por el país.

¿Cree la Iberia que la ilusion de los puros y los demócratas puede evitar otro 1843? El tiempo resolverá la incógnita. Entre tanto diremos, que iguales medios producen idénticos resultados. La ley de la analogía es infalible. Toda fusion que descansa en la base de las personas, como la que nos refiere la Iberia, encierra un gérmen de destruccion inevitable. El duque de la Victoria lo ha dicho, la union bajo la base del trono y las leyes votadas por la Córtes, puede crear ese gran partido nacional cuya bandera hemos enarbolado los primeros. La Iberia puede tener muchos títulos, pero esta vez le falta razon para hacer tanto ruido.

(Nacion.)

Tan célebre ha sido comunmente el año 56, que no deberemos estrañar la celebridad que nos promete el actual. Hé aqui una ligera reseña que justifica la triste celebridad de esos dos números:

«El año 256, antes de Jesucristo, se hizo célebre por la memoria del virtuoso Régulo, y el 56 de nuestra era recuerda las mas terribles crueldades del emperador Neron.

En 556, Cramno, hijo de Childerico I, se levantó contra su padre, y habiendo consultado los oráculos sobre el resultado que alcanzaria su empresa, obtuvo una funesta contestacion. En efecto, poco tiempo despues murió quemado con su esposa é hijos, de orden de su despiadado padre.

El 18 dzoulhajak del año 35 de la egira (18 de junio de 656) murió asesinado á la edad de 82 años, Ohtman-Zba-Affan, tercero de los Kalifas sucesores de Mahoma, porque perdió el anillo del Profeta.

Enrique III el Negro, emperador de Occidente, y Teodora, emperatriz de Oriente, hermana de Constantino Monomaco, murieron en 1056.

En 1156 hubo sérias discusiones entre varios soberanos y el Papa, hasta el punto de quedar escomulgados el rey de Sicilia y el emperador Federico I por el Pontífice Adrian IV, Guillermo I se reconcilió por fin con el jefe de la iglesia.

El 19 de setiembre de 1356 perdió el rey Juan de Francia la batalla de Maupertuis, y fué hecho prisionero por el príncipe Negro.

En 1456, Juan Corbin, general de Ladislao, rey de Hungría, obligó á los otomanos á levantar el sitio de Belgrado.

El 15 de enero de 1556 Carlos V abdicó y se retiró al monasterio de Yuste en Estremadura, en donde se ocupaba en hacer relojes.

En 1656, el célebre Domingo Casini concluyó el meridiano de San Pétrona, en Bolonia.

En 1756, Luis XV de Francia armó tres escuadras contra Inglaterra. El mariscal Richelieu fué nombrado generalísimo de las costas del Mediterráneo, y el 20 de mayo del mismo año derrotó 14 navios de linea ingleses, á las órdenes del almirante Bing, en la altura de Puerto-Mahon.

Si entonces hubiese dicho un profeta á Richelieu y Bing que en 1856 serian aliados ingleses y franceses para combatir á la Rusia, ambos militares le hubieran respondido con una solemne carcajada.

Con motivo de la segunda reunion de los señores diputados que componen el Centro parlamentario, dice La Nacion:

«Inútiles serán, en nuestro juicio, los esfuerzos que algunas gentes de escasa importancia, intenten para desacreditar la idea regeneradora y patriótica que anima á esta reunion.

Nosotros no descenderemos á contestar

á los que la combaten apelando á la táctica de los recuerdos.

Invocar lo pasado para concitar odios será un ardid mas ó menos conveniente; pero nunca una arma digna de la discusion de buena fé.

Si acudiésemos al arsenal de la historia contemporánea para juzgar á los hombres públicos, cuyos errores consigan en sus páginas entonces muy contados serian los que merecieran los honores de la infalibilidad. Acaso ninguno alcanzase esa gloria.

Dejemos á la intolerancia y al exclusivismo que fragüen el descrédito para los pensamientos elevados y generosos, que sus afanes serán inútiles: trabajan para sí.

Los diarios mas reaccionarios y otros que militan en filas opuestas á estos, no tienen palabras bastantes para condenar la reunion del centro parlamentario que se robustece á la sombra de semejantes ataques.

Si en esta reunion existen personas de diverso origen político, no se podrá decir nunca que sus opiniones están fuera de la ley, como pudiéramos nosotros aseverar de aquellos que blasonan de liberales por excelencia y no tienen reparo en asociarse á los demócratas que ayer pedian el degüello para ejecutarlo acaso mañana.

Pero olvidemos por un momento esta que ha querido convertirse en cuestion de partido y digamos dos palabras de la reunion de anoche.

Una comision de su seno compuesta de los señores marqués de Perales, Rodriguez (don Vicente), Olea, Bayarri (don Pedro), Alonso Martinez, Laserna y marqués de la Vega de Armijo espresará hoy mismo al duque de la Victoria los sentimientos de los señores diputados del centro, para que por sí mismo aprecie su abnegacion y desinterés.

El centro parlamentario se propone apoyar al gobierno sin condiciones de ninguna clase: quiere que el poder sepa que tiene á su lado una mayoría que ha de apoyarle siempre que peligen las instituciones, siempre que el principio de autoridad fuere lastimado, siempre que se intente amenguar el decoro del gobierno y los fundamentos de la sociedad que aquel representa.

Hé ahí el programa del centro parlamentario.

Si el gobierno lo acoge como suyo no se verá precisado en caso alguno á transigir con los hombres de la escama izquierda, cuyo apoyo es tan peligroso como interesado.

El gobierno, fuerte por sí mismo y robustecido con una respetable alianza, podrá hacer frente á todas las crisis que sobrevengan y conjurar todas las dificultades que se opongan á su marcha.

Su existencia no será precaria y su situacion adquirirá la energía que necesita.

Los hombres del centro parlamentario no quieren el poder, todo lo renuncian. Su único objeto es la consolidacion de un orden de cosas que está llamado á regenerar el país si no se desnaturalizan y tuercen sus propósitos.

Los individuos del centro parlamentario no aspiran á mas. Unidos por un vinculo de patriotismo diferirán acaso en sus opiniones respecto á detalles mas ó menos capitales; pero en esta parte su libertad de accion es completa como su alvedrio.

Júzguese de la influencia que está llamada á ejercer en estos momentos una reunion formada sobre la gran base de la tolerancia. Su porvenir ofrece aun un horizonte mas halagüeño.

Mañana participaremos á nuestro lector el resultado de la entrevista de la comision con el duque de la Victoria.»

La propaganda protestante al decir de ciertos periódicos se estaba organizando en Barcelona, se ha convertido en propaganda democrática, que es como se titula un folleto que acaba de ver la luz pública. A propósito del tal folleto, creemos que si existe en esta capital partido demócrata, debe por propio decoro apresurarse á protestar contra la solidariedad que puede suponersele en la publicacion de semejante escrito. El autor del folleto parece que pre-

fiere el absolutismo al progreso. Veremos lo que á esto dirá la democracia.

Con motivo de saberse por autorizado conducto, dice Las Novedades, que algunos personajes carlistas, despues de haber estado en Paris y Londres se han acercado á la frontera española, el gobierno francés, de acuerdo con el nuestro, ha reiterado sus órdenes, para que se ejerza en el Pirineo la mayor vigilancia, á fin de estorbar los planes de los partidarios del conde Montemolin.

## PALMA.

### CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN QUINTIN MR. Y S. EUSTASIO ABAD

#### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 45 ms.

Pónese... á las ... 6 » 15 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero

Las 12 hs. 5 ms. 3 s.

#### AVISOS OFICIALES.

##### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el coronel del regimiento infantería de Luchana, don Francisco Salcedo y Landecho.

Parada. Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

##### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

En virtud de providencia del Señor Gobernador de esta provincia y conforme á la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á subasta las fincas siguientes:

##### CLERO.

FINCAS RUSTICAS.—MAYOR CUANTIA.

Remates para el dia 23 del próximo mes de abril de doce á una de la tarde, ante el Sr. D. Mariano Peralta juez de primera instancia y escribano Don Miguel Servera que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Número 51 del inventario.—Una hacienda llamada Las Basetas, sita en la parroquia de San Mateo término municipal de San Antonio de Ibiza, que perteneció al clero catedral de la misma isla. Linda por levante, con tierras de Antonio Torres Noguera, poniente con las de Mariano Costa, norte, con las de Miguel Bonet, y sur, con las de Miguel Costa. Consta de 46 tornais ó sean 323 areas 63 centiareas, tierra de segunda calidad y 50 tornais que son 351 areas 80 centiareas, tierra ínfima inculta; contiene 19 olivos, 31 higueras 7 algarrobos, 110 almendros, 6 frutales y 2400 cepas hoy improductivas. Existe en la hacienda una casa en estado ruinoso. No es divisible sin menoscabo de su valor. Por no conocerse su importancia y linderos, ha sido tasada con arreglo á la Real orden de 10 de setiembre último en 12000 rs. vn. La Contaduría por no estar arrendada la ha capitalizado en 6480 rs. por la renta de 360 rs. que han calculado los peritos y sale á subasta por los 12000 rs. vn.

Número 52 del inventario.—Otra hacienda llamada Can Rota Soldat en dicho término de San Antonio parroquia de San Rafael que perteneció al referido clero. Linda por levante, con tierras de José Ferrer, poniente con las de Vicente Boned, norte con las de D. Juan Rosselló Puig. Es indivisible. Consta de 350 tornais equivalentes á 2462 areas 60 centiareas tierra de tercera calidad y 200 tornais ó sean 1407 areas 20 centiareas, de ínfima clase, con 100 olivos, 80 algarrobos, 53 higueras, 75 almendros, 12 parras inútiles y una casa en mediano estado. Por las razones manifestadas ha sido capita-

lizada en 23922 rs. sobre la renta de 1325 rs. señalada por los peritos y tasada en 44000 rs. sale á subasta por esta suma.

Número 53 del inventario.—Otra hacienda nombrada Can Guiller mó término y parroquia de San Antonio de Ibiza perteneciente á dicho clero. Linda por levante con la hacienda llamada Can Tauca, poniente, con tierras de Lucas Cardona Parra, norte, con las de José Ribas Salinas, y sur, con las de Vicente Ribas Pujol. Es indivisible sin perjuicio de su valor. Corrió unido á dicha hacienda un trozo de viña de menos cuantía que por estar situado en punto diferente deja de incluirse en esta venta y se anunciará por separado segun lo dispuesto en el art. 111 de la Real instruccion de 31 de mayo último. Consta de 300 tornais, tierra de tercera calidad equivalentes á 2110 areas 80 centiareas; 30 tornais que son 211 areas 8 centiareas tierra de segunda. Contiene una casa en ruinoso estado, 26 olivos, 55 higueras 35 almendros, 2 algarrobos, y 1 limonero. Por las causas anteriormente enunciadas se ha capitalizado en 19990 rs. sobre la renta de 1055 rs. fijada por los peritos pero tasada en 35200 rs., se saca á subasta por esta cantidad.

Número 54 del inventario.—Otra hacienda llamada Can Tauca, en dicho término y parroquia de San Antonio de Ibiza perteneciente al referido clero. con la que corrió unido otro trozo de viña de menor cuantía situado en punto diferente que por las razones espuestas se anunciará por separado. Sus linderos son por levante, con tierras de José Ribas Pujol, poniente, con la hacienda nombrada Can Guiller mó, norte con las de José Prats Gasparó, y sur, con las de Vicente Ribas Pujol. Es indivisible. Consta de 225 tornais de tercera calidad equivalentes á 1562 areas, 1 centiarea. Contiene una casa en estado ruinoso, 11 olivos, 34 higueras, y 17 almendros. Por los motivos anteriormente espuestos ha sido tasada la íntegra hacienda en 19360 rs. y la Contaduría la ha capitalizado en 9000 rs. por 500 rs. de renta fijada por los peritos, saliendo á subasta por los 19360 rs. de la tasacion.

Número 55 del inventario.—Otra hacienda llamada la Bardajina, sita en la parroquia de San Jorge, partido de Ibiza, que perteneció al referido clero. Consta de 29 tornais secano de primera clase, que son 20410 metros 200 milímetros y 5 tornais ó sean 3519 metros viña de la misma calidad con 1500 cepas. Linda por levante y norte con tierras de Don Miguel Morales, poniente, con las de Bartolome Tur y Fita, y sur con la de D. Manuel Valerino. Es indivisible sin menoscabo de su valor. Por las razones manifestadas ha sido capitalizada en 6840 rs. sobre la renta de 380 rs. señalada por los peritos y tasada en 12690 rs. sale á subasta por esta suma.

Número 56 del inventario.—Otra hacienda nombrada el Pou Sant, sita en dicho partido y parroquia de San Cristobal, perteneciente al referido clero. Sus linderos son por levante con la viña llamada la Colomina propiedad de D. Juan Wallis, camino mediante, norte con tierras de D. Juan Llobet, poniente, con la Tanca que era viña de los herederos del canónigo Ribas, y sur, con el Puchet. No es divisible. Consta de 18 tornais tierra de regadio que equivalen á 12778 metros, 400 milímetros; 50 tornais secano de segunda clase ó sean 35190 metros, 50 tornais de tercera calidad con igual equivalencia y 82 tornais de ínfima calidad que son 57714 metros, 600 milímetros; haciendo todo un total de 200 tornais, ó sean 140760 metros tierra de cultivo. Contiene unas casas en estado ruinoso con corrales, una noria con su alverca, 27 higueras, 17 almendros, 7 olivos y 53 parras inútiles. Por los motivos anteriormente espuestos ha sido tasada la íntegra finca en 42420 rs y la Contaduría la ha capitalizado en 27000 rs. por 1500 rs. de renta fijada por los peritos y sale á subasta por los 42420 rs. de su tasacion.

Número 57 del inventario.—Otra hacienda en dicha parroquia y de igual procedencia que la anterior llamada el Puchet. Linda por levante con tierras de Antonio Costa camino mediante, norte, con la Hacienda el Pou Sant, poniente, con otras de Juan Tur, y sur, con las de D. Juan Torres Boned. Consta en total de 300 tornais tierra de cultivo que equivalen á 211140 metros y de ellos 100 tornais son de segunda clase, 100 de tercera, y los 100 restantes de clase inferior. Contiene unas casas y corrales en estado mediano, 9 olivos, 72 higueras, y 119 almendros. Es indivisible. Por no conocerse su renta se ha capitalizado sobre 2000 rs. producto que han calculado los peritos en 36000 rs. y tasada por estos en 52830 rs. sirve este tipo para la subasta; cuya tasacion se ha llevado á efecto por las razones

manifestadas en el número anterior.

Número 58 del inventario.—El huerto nombrado del Sr. Obispo sito en la referida parroquia de San Cristobal y de igual procedencia que la anterior, de 20 tornais de 2.ª calidad que equivalen á 76 metros cercados de pared. Contiene unas casas y corrales en estado ruinoso, una noria con su alverca. 4 higueras, 4 almendros, 2 palmeras y 6 parras inútiles. No es divisible sin menoscabo de su valor. Linda por levante con tierras de don Andres Tur y Bellot camino mediante, norte, con las de D. Mariano Arabí antes Llobet, poniente, con las de D. Juan Wallis, y sur, con las de D. José Gotarredona mediante camino. Por las razones manifestadas ha sido capitalizado en 8100 rs. sobre la renta de 450 rs. y fijada por los peritos, y tasado en 15090 rs., sale á subasta por esta suma.

Número 59 del inventario.—Otra hacienda llamada can Bassetas, sita en dicho término, parroquia de Sta. Eulalia y de igual procedencia que el anterior. Linda por levante con tierras de Maria Torres torrente mediante, norte, con otras de Vicente Ferrer Rafal, poniente con las de Bartolomé Colomar Truy, y sur, con las de Jose Boned Sala. Consta de 211 tornais, que equivalen á 147401 metros 800 milímetros tierra seco de clase inferior. Contiene unas casas de piso bajo y corrales en estado ruinoso, 28 higueras, 31 pinos frutales, 1 olivo y 11 alamos blancos. Es indivisible. Por los motivos anteriormente espuestos ha sido tasada en 11130 rs. y la Contaduria la ha capitalizado en 9360 rs. por 520 rs. renta fijada por los peritos, saliendo á subasta por 21130 rs. de su tasacion.

Número 60 del inventario.—Otra hacienda llamada es Tap des Capellá, sita en dicho término, parroquia de Santa Gertrudis de Ibiza, perteneciente al referido clero. Linda por levante con tierras de Juan Torres de Andrés, norte con las de Juan Palerm, poniente, con otras de D. José Ferrer y Oliver camino general mediante, y sur, con las de Juan Planells March. No es divisible. Consta de 184 tornais de infima calidad que equivalen á 129499 metros 200 milímetros. Contiene unas casas de piso bajo en estado mediano y unos corrales arruinados, 144 algarrobos, 28 olivos, 30 higueras, 2 almendros y 1 pino frutal. Por las razones manifestadas la Contaduria la ha capitalizado en 6480 rs. sobre la renta de 360 rs. señalada por los peritos y tasada en 13000 rs., sirve este tipo para la subasta.

Número 61 del inventario.—Otra hacienda en dicho término y parroquia de Santa Gertrudis de Ibiza, perteneciente tambien al referido clero, llamada Can Simon. Consta de 35 tornais secano de tercera clase, ó sean 24242 metros, 213 tornais tambien secano de inferior calidad, que son 149909 metros 400 milímetros, formando un total de 248 tornais que equivalen á 174151 metros 400 milímetros. Contiene unas casas de piso bajo y superior con corrales, todo en mediano estado; 119 algarrobos, 74 higueras y 40 almendros. No es divisible sin menoscabo de su valor. Linda por levante con tierras de D. Mariano Riera, norte, con las de Juan Racó, poniente, con otras de D. Zoilo Boned camino general mediante, y sur, con las de D. Blas Tur Damiá. Por las razones espuestas anteriormente, ha sido capitalizada en 12150 rs. sobre la renta de 675 rs. fijada por los peritos; tasada en 22500 rs. sale á subasta por esta suma.

Número 62 del inventario.—Otra hacienda sita en la parroquia de Nra. Sra. de Jesus distrito de Ibiza, que perteneció al referido clero, llamada can Mateu. Linda por levante y norte con tierras de Bartolomé Juan poniente, con las de Francisco Boned, y sur, con otras de Pedro Bufi y Antonio Tur. Es indivisible. Consta de 104 tornais secano de segunda calidad, ó sean 73195 metros 200 milímetros; 99 tornais tambien secano de clase inferior, que son 69676 metros 200 milímetros y 59 tornais tierra inculca que equivalen á 41524 metros 200 milímetros; que todo reunido forman un total de 262 tornais; 184395 metros 600 milímetros. Contiene unas casas de piso bajo y superior en estado mediano, con corrales arruinados, otras casitas pequeñas separadas de aquella, tambien en mediano estado, dichas el Hostal; 108 olivos, 20 higueras, 1 algarrobo y 2 almendros. Por los motivos espuestos en las fincas anteriores, ha sido tasada la integra hacienda en 25000 rs. vn. y la Contaduria la ha capitalizado en 13500 rs. sobre 750 rs. renta calculada por los peritos, sirviendo de tipo para la subasta los 25000 rs. de la tasacion.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas

fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

A la vez que en esta ciudad tendrán efecto dichos remates en la corte y en la ciudad de Ibiza á cuyo partido pertenecen las espresadas fincas.

#### FINCAS RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Número 11 del inventario.—Primera porcion de una tierra sita en el Camp de las Monjas término de Manacor, llamada al Cortí que perteneció al convento de religiosas de Santa Catalina de Sena de esta ciudad. Consta de 19 areas 71 centiareas ó sean 111 destres de segunda calidad secano sin arbolado. Es indivisible. Linda con otras de Bartolomé Truyols, con las de Siurell de Son Llorens, las de Jaime Servera y con camino de Tortova. No se conoce su renta particular por ir arrendada en junto con el predio Son Rector de igual procedencia y se ha capitalizado sobre 120 rs. que le han fijado los peritos en 2160 rs. tasada por estos en 2666 rs. sale á subasta por esta cantidad; cuya tasacion se ha verificado en virtud á la Real orden de 10 de setiembre último por no tenerse conocimiento exacto de la cabida y linderos de dicha finca.

Número 11 del inventario.—Segunda porcion de dicho Camp de las Monjas de igual procedencia que la anterior nombrada el Puig de la misma calidad sin arbolado. Consta de 352 areas, 31 centiareas que son 4 cuarteradas 384 destres: linda con otras de Lorenzo Oliver, Antonio Mora, tierras del predio Son Seyart y con camino de dicho predio. No es divisible. Por las razones manifestadas en la primera porcion ha sido tasada en 9666: no se conoce tampoco su particular renta por estar arrendada juntamente con la anterior: la Contaduria la ha capitalizado en 5400 rs. sobre 300 rs. que le han calculado los peritos, y sirve de tipo para la subasta los 9666 de su tasacion.

Número 12 del inventario.—Otra tierra de la misma calidad sin arbolado, llamada la cholla, sita en el camino de Son Fongos término de Manacor y de igual procedencia que las anteriores: comprende 129 areas, 64 centiareas ó sean 1 cuarterada 330 destres. Linda con dicho camino, con tierras de doña Juana Ana Nadal, José Morey, y Antonio Galmes. Tampoco se conoce su particular renta por ir arrendada en junto con el referido predio Son Rector. No es divisible. Por las causas anteriormente espuestas; los peritos la han tasado en 9333 rs.: la Contaduria la ha capitalizado en 4788 rs. sobre 266 rs. fijados por aquellos, y sale en venta por los 9333 de la tasacion.

Número 63 del inventario.—Una finca llamada la Tanca den Company sita en la parroquia de Sta. Gertrudis partido de Ibiza que perteneció al clero catedral de aquella ciudad. Linda por norte con tierras de Juan Racó. Poniente con las de Juan Torres Llusorn, y por sur y levante, con las de Can Simon. Consta de 34 tornais secano de infima calidad que son 23929 metros 200 milímetros; contiene 32 algarrobos y 2 higueras. Es indivisible. No conociéndose su renta se ha capitalizado sobre 60 rs. que han fijado los peritos en 1080 rs. y tasada en 2260 rs. sale á subasta por esta cantidad: cuya tasacion se ha llevado á efecto por las causas manifestadas en el número anterior.

Número 64 del inventario.—Otra finca en dicho término nombrada de Company sita en el prado de la parroquia de San Cristobal de Ibiza que perteneció al referido clero. Linda por levante con tierras de Antonio Pallen camino mediante, norte y poniente con las de José Torres Poll, y sur, con las de Vicente Tur Salayas. No es divisible. Consta de 3 tornais equivalentes á 2111 metros 400 milímetros; contiene un portal con su puesto, 4 higueras y 3 parras inútiles. Por no conocerse su renta la Contaduria la ha capitalizado en 4860 rs. sobre 270 rs. que le han fijado los peritos; tasada por estos en 4520 rs. sale á subasta por los 4860 rs. de la capitalizacion, cuya tasacion ha tenido por las razones manifestadas en el número anterior.

Número 65 del inventario.—Otra finca en dicha parroquia y de igual procedencia que la anterior, sita en la Fexa del Prado de los Turs, nombrado den Company de 2 y 112 tarnais de primera clase, que equivlen á 1759 metros, 500 milímetros; existe en la misma un portal con su puerta, 4 higueras y 30 parras inútiles. No es divisible. Linda por levante con otra de D. José Eerrer y Oliver, norte con la de Juan Riera, poniente con la de Maria Mari camino mediante y sur, con la de Francisco Torres mediante camino. Por los motivos anteriormente espuestos ha sido tasada en 3400 rs. y la Contaduria la ha capitalizado sobre 220 rs. renta fijada por los peritos en 3960 rs., que sirven de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

A la vez que en esta ciudad tendrán efecto dichos remates en dicho dia y hora, las tres primeras en la villa de Manacor por radicar en su partido y las restantes en el de la ciudad de Ibiza por igual motivo.

#### PROPIOS.

##### FINCA RUSTICA.—MENOR CUANTIA.

Número 23 del inventario.—Una pieza de tierra regadio de primera calidad sin arbolado llamada el Huerto de la Villa sito en Manacor que perteneció á los propios del mismo pueblo. Consta de 250 destres, ó sean 44 areas, 39 centiareas. Linda con tierras de Pedro Juan Beyó con casas de la calle denominada de las parras y con el camino que conduce al puerto. Será obligacion del comprador abastecer de aguas suficientes el lavadero público de dicho pueblo, con la responsabilidad á que hubiere lugar por la falta de cumplimiento de esta condicion. No es divisible. Capitalizada por la Contaduria en 3654 rs. sobre la renta de 203 rs. y tasada por los peritos en 4000 rs. vn., sirve este tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada esta tierra se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

A la vez que en esta capital tendrá efecto dicho remate en la villa de Manacor en cuyo partido radica la mencionada finca.

Palma 8 de marzo de 1856.—Casimiro Urrech.



#### EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 27.

De Marsella en 4 dias bergantin Jaime Ferrer, capitán Ramis.

De Barcelona en 3 dias bergantin Gabriel, capitán Oliver.

#### IDEM DESPACHADAS.

Dia 27.

Para Génova polacra goleta Paz, c. Binimelis.

#### AVISOS.

#### FÁBRICA DE BARNICES

DE TODAS LAS CLASES CONOCIDAS HASTA EL DIA: Albayaldes, amarillos de cromo, cardenillo, sal-salturno, colores y varios productos químicos de

D. FELIX URGELLÉS É HIJO,

inventores de la disolucion de la resina copal de la India en el espíritu de vino sin mezcla de ninguna otra sustancia. Premiados por S. M. la Reina doña Isabel II (q. D. g.), por sociedades científicas nacionales y extranjeras, en varias exposiciones con medallas de honor de primera clase, títulos honoríficos, etc., etc.

#### BETUN Y BARNICES HIDRÓFUGOS PERFECCIONADOS.

Betún hidrófugo número 1: nueva composicion de asfalto para aplicar á los terrados 60 reales lata, 34 reales media lata, 19 reales un cuarto de lata.

Betún hidrófugo número 2: para preservar las paredes de la humedad y para todas las obras hidráulicas; reemplaza con ventaja al barnis hidrófugo para el mismo objeto, 48 rs. lata, 28 reales media lata, 14 rs. un cuarto de lata.

Barniz hidrófugo de primera clase: preserva la oxidacion en los metales, para buques, ferrocarriles, embalages, sean de tela ó papel etc., 38 reales lata, 23 rs. media lata, 14 rs. un cuarto de lata.

El betún y barnices hidrófugos espesados son de los más sólidos que se conocen, se estienden en frio con la mayor facilidad por medio de una brocha, permitiendo aplicar sobre los mismos cualquier pintura, cal, yeso, etc. resisten la accion directa del aire, sol y demas agentes este-

rios, insolubles en los ácidos, alcalis y agua de mar, notables al mismo tiempo por secarse con prontitud. Cada lata pesa unas 30 libras, franco el emvase; hay tambien barnices hidrófugos purificados y de todos colores. Al por mayor se hará un descuento.

Depósito de drogueria y de todos los artículos para doradores, pintores, litógrafos, encuadernadores, dibujantes, matemáticos y otras artes análogas. Por mayor y menor; precios fijos.

Los pedidos se dirigirán á los señores don Felix Urgelles é hijo del comercio y fabricantes de productos químicos, calle de Gignas, número 34, Barcelona.

#### MÉTODO FACIL Y PRACTICO

de letra inglesa, gótica y otros caracteres, original de don Antonio Martínez Felices, premiado diferentes veces por la real sociedad económica de Amigos del pais de Valencia. Este método está grabado por don Teodoro Blasco Soler, grabador de cámara honorario de S. M.

Hállase de venta á 12 reales vellon en casa del autor, en el Borne, número 29, piso 2.º

EL LAUD JUANITO. SU PATRON GERÓNIMO PETRO, saldrá para Valencia el dia 1.º de abril: admite carga y pasajeros. Darán razon en el Mercado, casa número 4 manzana 176.

#### AL PÚBLICO.

En la plazuela de S. Nicolauet, número 29, piso principal, desde este dia queda abierto un establecimiento de peluqueria bajo la direccion de los señores Millan, quienes ofrecen sus servicios por un nuevo metodo desconocido hasta el dia, en cuyo establecimiento podrán las señoras y caballeros que gusten examinar detenidamente los trabajos imitados al natural tan primorosamente como se quiera.

Tambien se afeita, corta y riza el pelo.

#### LA TUTELAR.

Se avisa á los suscriptores de esta compañía que en poder del banquero de la misma D. Gregorio Oliver se hallan los recibos de la anualidad que vence en 31 del corriente mes de marzo, para no descuiden pasar á recogerlos en los dias nombrados de nueve á dos de la tarde, esperando olvidarán esta obligacion alentados del creciente progreso de esta compañía que reúne mas de ciento ochenta millones de reales de capital y cerca de veinte y seis mil suscriptores.

#### MR. DESCOLE.

dentista mecánico de Paris.

#### DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES. Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con las cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza. Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.

Mr. Descole vive calle de San Nicolas n.º 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.



La empresa de Omnibus correo de Palma á Alcudia y vice-versa, participa al público que todos los domingos á las once de la mañana saldrá de esta capital un carruaje para Alcudia con la correspondencia de Barcelona, el cual admitirá pasajeros.—Los asientos se despachan en la libreria de Gelabert, plaza de Cort.

#### BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

QUE CONTIENE

#### LA LEY PARA REEMPLAZO DEL EJÉRCITO,

segun la cual ha de verificarse la próxima quinta, se halla de venta en la libreria de Gelabert, á 6 reales.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.